

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, primero de junio del dos mil veintitrés

Banco Agrario De Colombia S.A., a través de apoderada judicial, demandó por la vía ejecutiva al señor Edgar Ramirez Heredia, identificado con cédula de ciudadanía número 83.248.152; al respecto se considera:

Estudiado el libelo genitor y sus anexos, el Juzgado considera que la presente demanda debe ser inadmitida, por la siguiente razón:

- Se deberá aclarar el acápite de las pretensiones de la demanda con respecto al saldo de capital correspondiente al pagaré No.066246100009083, toda vez que el mismo no corresponde con el estipulado en el mismo.
- En igual sentido, se deberá aclarar el acápite b, y e, de las pretensiones de la demanda con respecto al valor de los intereses de mora, ya que en el pagare No.066306100014952, fue suscrito y determinado un valor.

El numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso expresa que el Juez inadmitirá la demanda cuando no reúna los requisitos formales, motivo por el cual se procederá en consecuencia, y se le otorgará a la parte actora el término de cinco días para que corrija los yerros endilgados so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido en la citada disposición.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Armero Guayabal, Tolima, en ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO. Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario De Colombia S.A., en contra del señor Edgar Ramirez Heredia, identificado con cédula de ciudadanía número 83.248.152, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO. Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para que corrija los defectos anteriormente señalados, so pena de rechazo.

TERCERO. Reconocer personería para actuar a la abogada Maria Ligia Soto Patarroyo, identificada con cedula de ciudadanía número 38.245.064 de Ibagué y

Radicado: 2023-00071
Demandante: Banco Agrario De Colombia S.A
Demandado: Edgar Ramirez Heredia

Tarjeta Profesional número 42105 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con estado vigente, según certificación que se agrega al expediente emitido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

La Providencia anterior se notifica por

ESTADO No. 64

Hoy, 2 de junio del 2023

Alfonso Luis Suárez Laurada
Secretario.